



## **DIRECTRICES DEL GSR12 SOBRE PRÁCTICAS IDÓNEAS ENFOQUES DE REGLAMENTACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES DIGITALES MEDIANTE SERVICIOS EN NUBE\***

El crecimiento de la computación en nube podría dar lugar a enormes ahorros en los costos, y potenciar la eficiencia y la innovación a nivel de los gobiernos, las empresas y los particulares en todo el mundo. Para los empresarios y las actividades económicas, en gran y pequeña escala, la computación en nube ofrece oportunidades económicas excepcionales, gracias a las cuales la inversión puede generar impresionantes ganancias y ahorros en los costos. Actualmente, debido al surgimiento de la computación en nube, los recursos digitales pasan a ser accesibles a través de múltiples redes, en todo momento y en cualquier lugar. Sin embargo, para aprovechar cabalmente la computación en nube será necesario que los gobiernos, los diferentes sectores de la industria y los consumidores cooperen y colaboren entre sí para crear confianza en los servicios basados en la computación en nube. Es importante observar que el crecimiento de la computación en nube dependerá de la disponibilidad de redes de banda ancha ubicuas y asequibles a las que tengan acceso los proveedores de servicios sin discriminación alguna.

Nosotros, los reguladores participantes en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores de 2012, reconocemos que, una reglamentación efectiva y dinámica, puede facilitar las aportaciones clave para que la computación en nube prospere e impulse el crecimiento económico. Por lo tanto, hemos identificado y apoyamos estas prácticas reglamentarias idóneas para promover la innovación, la inversión y la competencia en la infraestructura y los servicios en nube y proteja los intereses de los consumidores.

**Divulgación y fomento de la adopción por parte del sector público:** se deberían tratar de obtener y promover activamente los servicios en nube y las oportunidades y los ahorros que éstos traen consigo para los gobiernos de todo el mundo. La toma de conciencia de estas oportunidades generará posibilidades económicas y ofrecerá mayor valor a los ciudadanos, los consumidores y las empresas.

**Infraestructura de banda ancha:** los reguladores deben reducir las barreras para el despliegue de la banda ancha, facilitar activamente el despliegue de las redes nacionales de fibra óptica y los enlaces de conectividad internacionales, con inclusión de los cables submarinos, y promover la compartición de infraestructura y la coordinación de los trabajos de ingeniería civil a través de todos los sectores, así como políticas destinadas a acelerar el acceso a los derechos de paso, e instalar infraestructuras de centros de datos. Así se ofrecerán incentivos para que se instalen a nivel local redes de distribución de contenidos y empresas de centros de datos. Asimismo, es necesario garantizar la prestación de servicios en zonas con servicios escasos o nulos, incluidos los servicios mejorados de emergencia y de acceso.

**Interconexión IP:** los reguladores deben procurar asegurarse de que todos los usuarios obtienen las máximas ventajas en cuanto a elección, precio y calidad de servicio y minimizar cualquier distorsión o restricción de la competencia.

---

\* Las Directrices están basadas en contribuciones de AREGNET/Libano, Burkina Faso, Colombia, Egipto, Polonia, Estados Unidos, Suiza, Tailandia y Zimbabwe.

**Espectro:** se pueden tomar diversas medidas para propiciar el futuro de la computación en nube con el fin de liberar el espectro adicional que se necesita absolutamente para la banda ancha inalámbrica, con inclusión de la redistribución del espectro, la apertura de espacios blancos para utilización sin licencia y la organización de subastas con incentivos. Además, se deben formular políticas que alienten de forma general la armonización del espectro internacional y la homologación de los dispositivos de comunicaciones.

**Definición de mercado en una nube convergente:** habida cuenta de la convergencia de redes y servicios, el fomento de la transición a las NGN y la promoción de la competencia, los reguladores podrían considerar la adopción de un enfoque ligero, a nuevos agentes del sector de las TIC tales como los proveedores de contenidos y aplicaciones.

**Influencia en el mercado:** los reguladores deben velar por que los proveedores de comunicaciones no adopten una actitud que restrinja la prestación de servicios en nube por motivos que no sean transparentes, objetivos, no discriminatorios y proporcionados.

**Observancia:** los reguladores deben concebir medios para identificar las infracciones, para asegurar que están en condiciones de responder eficazmente. Esto puede lograrse mediante 1) la adopción de mecanismos autorreguladores, a tenor de los cuales los proveedores de servicios de contenidos notifican al correspondiente regulador las brechas de la seguridad, 2) la introducción de cambios ideales en ciertos aspectos de la legislación sobre protección de datos que son imposibles de controlar y por consiguiente no pueden hacerse cumplir en la práctica y 3) mecanismos eficaces para atender las quejas y solucionar los litigios, incluidos mecanismos alternativos para resolución de controversias.

**Transparencia en nube:** los reguladores podrían considerar la posibilidad de alentar a los proveedores de servicios en nube (PSN) o incluir obligaciones específicas como la de notificar a los usuarios acerca de la cadena de proveedores que respaldan el suministro de servicios en nube. Asimismo, los reguladores deben garantizar que los PSI ofrecen mayor transparencia a los usuarios en relación con las prácticas de gestión del tráfico que aplican las empresas en sus redes.

**Proceso consultivo:** los reguladores deben consultar a los PSN y a otros agentes de mercado acerca del tratamiento y la clasificación reglamentaria adecuados de ciertos servicios en nube, con miras a divulgar orientaciones que proporcionen certidumbre jurídica a los nuevos agentes de mercado y los usuarios de servicios en nube, por ejemplo mediante la organización de foros con participación de múltiples interesados con el fin de concebir prácticas idóneas para proteger a los consumidores.

**Neutralidad de la red:** siempre se necesitará cierta gestión del tráfico para reducir al mínimo la congestión de la red. Los reguladores deberían tratar de regular la utilización de las técnicas de gestión de tráfico y aplicar ciertas medidas de una manera que no resulte injustamente discriminatoria para los actores del mercado.

Los reguladores también podrían tener que revisar la legislación sobre competencia para determinar si en las leyes o reglamentaciones antidiscriminatorias en vigor se abordan adecuadamente los aspectos relacionados con la competencia que tienden a afectar la neutralidad de la red.

**Calidad de servicio (quality of service, QoS):** un cierto número de reguladores cumplen los requisitos mínimos de QoS, con el fin de asegurar que los consumidores y los proveedores cuentan con servicios fiables e ininterrumpidos incluido el acceso a la información personal en la nube. Para prestar esos servicios, los proveedores de red deberán velar por 1) la transparencia y claridad de los términos de los contratos firmados por los consumidores; 2) la publicación de información comparable sobre la disponibilidad y la QoS y 3) comunicar los requisitos mínimos de QoS a los consumidores.

**Capacitación del consumidor:** los encargados de elaborar políticas deben garantizar que los consumidores están capacitados para controlar sus datos personales y proteger su privacidad, facilitando con ese fin la alfabetización en nube. Los usuarios en nube deben estar seguros de que la

información almacenada o procesada en la nube no se utilizará o divulgará de una manera imprevista o perjudicial.

**Protección de los datos y la privacidad:** los organismos internacionales, así como los reguladores y los encargados de formular políticas a nivel nacional, deben aunar sus esfuerzos por elaborar leyes eficaces, efectivas, proporcionales y ejecutables para proteger la razonable expectativa de privacidad del consumidor. Los interesados también deberían asumir la responsabilidad de la autorregulación, por ejemplo mediante el establecimiento de políticas de privacidad transparentes y adecuadas para los servicios que proporcionan. Asimismo, los gobiernos deberían seguir trabajando de consuno para asegurarse de que ninguna entidad individual adopta reglamentaciones sobre privacidad que resulten tan engorrosas que restrinjan el libre flujo de información o impidan a los PSN aumentar al máximo el ahorro en los costos inherente a esos servicios.

**Normas en nube:** es preciso establecer y adoptar normas técnicas y orgánicas adecuadas a nivel nacional, regional e internacional para atender toda una serie de inquietudes entre los proveedores y usuarios de servicios en nube, incluida la integración de los sistemas tradicionales con las interfaces en nube, la portabilidad y la seguridad de los datos y las aplicaciones.

**Portabilidad de los datos:** las interfaces de programación de aplicación (application programming interfaces, API) de la computación en nube patentadas pueden limitar la capacidad de los consumidores para cambiar de proveedor (efecto de "enganche"). La normalización de las API facilitaría la portabilidad de los datos y conduciría a una mayor fiabilidad, al permitir que múltiples proveedores de computación en nube desempeñen las mismas funciones.

**Compatibilidad:** la compatibilidad es un aspecto clave para los usuarios de servicios de computación en nube, pues facilita los flujos de información con una seguridad y una protección de la privacidad adecuadas. Por consiguiente, los gobiernos deberían fomentar el establecimiento de normas y la adopción de medidas tendientes a acelerar el ingreso en los mercados de dispositivos de comunicaciones y asegurar conectividad y servicios inalámbricos sin interrupciones. En este sentido, reviste particular importancia suprimir las restricciones innecesarias del flujo transfronterizo de datos.

**Estímulo de la demanda:** los gobiernos deben actuar como precursores de la adopción de la computación en nube. Además, es preciso esforzarse por superar las barreras que frenan la adopción de la banda ancha, y adoptar múltiples iniciativas destinadas tanto a los consumidores como a las pequeñas empresas.

**Investigación y desarrollo (I&D):** el fomento de las actividades I&D en la esfera de la computación en nube es un aspecto esencial para el diseño de economías digitales resistentes al futuro. Se debería promover una estrecha cooperación regional e internacional con los correspondientes organismos internacionales, así como con las universidades.

**Cooperación en materia de reglamentación:** los servicios en nube inciden en toda una serie de ámbitos de la reglamentación, tanto dentro como entre las diferentes jurisdicciones. Los reguladores deben cooperar y coordinar la adopción de decisiones reglamentarias para velar por que ésta apunte a los PSN.

A escala internacional, los gobiernos deben colaborar para aumentar la previsibilidad reglamentaria en relación con la computación en nube, y establecer principios de política básica comunes que faciliten el establecimiento y la adopción de servicios de computación en nube, evitando al mismo tiempo la creación de barreras reglamentarias para el ingreso en el mercado.

**Nubes regionales:** las nubes regionales representan una oportunidad excepcional para que un grupo de países coopere con el fin de promover servicios en nube y aprovechar sus ventajas, reduciendo al mismo tiempo las inquietudes en materia de seguridad, confidencialidad y demás aspectos vitales, mediante el establecimiento de marcos regionales de reglamentación y la adopción de otras medidas encaminadas a la protección de las empresas y los consumidores.

Con esa finalidad, se podría fomentar la adopción de un enfoque subregional, a tenor del cual las asociaciones de reguladores promovieran esfuerzos destinados a armonizar los instrumentos de reglamentación entre sus países miembros.

---